



EXPORTACIÓN A COREA DEL SUR

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS Y TRIPAS SALADAS DE PORCINO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Introducción:

Para la exportación de carne, productos cárnicos y tripas saladas de porcino destinados al consumo humano a Corea del Sur, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados por el Animal, Plant and Fisheries Quarantine and Inspection Agency (APQA) y el Ministerio de Seguridad de los Alimentos y medicamentos (MFDS) de este país.

El procedimiento de homologación implica la presentación de una serie de cuestionarios muy detallados tanto a APQA como a MFDS y **una visita de inspección in-situ de los establecimientos españoles por parte de APQA** al objeto de comprobar si cumplen los requisitos de sanidad veterinaria y de salud pública de las leyes y reglamentos europeos y coreanos.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el *“Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano”*¹ (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

- Carne de porcino (incluidos despojos y tripas naturales).
- Productos cárnicos de porcino
- Tripas saladas de porcino

Este requisito se aplica a todos aquellos establecimientos que intervienen en el proceso de elaboración del producto que se pretende exportar a ese país (matadero, sala de despiece, establecimiento de transformación, almacén frigorífico, centro de re-ensado y establecimientos de transformación de tripas), pudiendo autorizarse para un mismo establecimiento más de una de las actividades de las que se requiere trazabilidad.

Aquellos establecimientos que quieran exportar carne picada, preparados de carne y/o carne separada mecánicamente deberán contar con la actividad en RGSEAA MM, MP y/o MSM respectivamente.

Esta actividad, será codificada en la lista de Corea mediante la autorización de CP o PP dependiendo de la actividad que tengan autorizada en Registro, para ello, deberán solicitar por CEXGAN CP o PP junto a MM, MP y/o MSM aclarando en observaciones el tipo específico de producto que quieren exportar.

ACTUALMENTE EL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA ABIERTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE ALCANCE Y/O DATOS Y LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA. POR LO TANTO, NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LISTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx



Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea (UE) vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa coreana:
 - ✓ APQA: recogidos en el documento “*Condiciones sanitarias para la importación de carne de cerdo y productos porcinos procedentes de España*” disponible en la página web de CEXGAN.
 - ✓ MFDS: recogidos en la página web del gobierno del país: <https://www.mfds.go.kr/eng/index.do>
- Disponer, aplicar y mantener un Plan Normalizado de Control Regular de la Higiene (PNCH)².
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Presentar la documentación solicitada por las autoridades coreanas de acuerdo con las instrucciones detalladas en el Anexo 1 de esta nota.

Otra información de interés

ACTUALMENTE EL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA ABIERTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE ALCANCE Y/O DATOS Y LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA.

Un establecimiento podrá exportar o participar en la cadena de producción de un producto en cualquier de sus etapas (sacrificio, despiece, procesado o almacenamiento) a partir de la fecha de autorización del establecimiento por ambos organismos de Corea.

Autorización y visita in situ

Según la información proporcionada por las autoridades coreanas, las autorizaciones concedidas por el MFDS podrán otorgarse en base a la evaluación documental, si bien se reservan la posibilidad de realizar visitas para comprobar sobre el terreno el cumplimiento de los requisitos de importación coreanos.

Los establecimientos registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Actualizado 16 de octubre de 2023

² [PNCH que recoge los principios del “Documento de directrices de cumplimiento del PNCH”](https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/docs/directrices_PNCH.pdf)
https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/docs/directrices_PNCH.pdf



Anexo 1

Documentación requerida para la autorización de establecimientos para exportación de carne y productos cárnicos de porcino a Corea del Sur³

- **Documentación adicional para su remisión a APQA:**

- Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (*Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application*), disponible en CEXGAN. El cuadro a marcar es el que se encuentra a continuación de *Approval*.
- Lista de inspección del cumplimiento de los requisitos sanitarios de la República de Corea ("*Lista de inspección para establecimientos de carne y productos cárnicos de porcino*"). De este cuestionario:
 - La primera parte relativa a la evaluación global (*Overall Evaluation of Inspection Results*) de los resultados de inspección será cumplimentada e irá firmada electrónicamente por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en base al certificado SAE (nivel 3) del establecimiento y al resultado de las comprobaciones de cada una de las partes que componen el cuestionario.
Las autoridades de Salud Pública responsables del control del establecimiento reflejarán su firma únicamente en este documento de evaluación global. (No hay que firmar cada una de las partes como en la anterior versión del procedimiento).
 - Los apartados I y II serán supervisados por esta unidad (la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA)
 - Los apartados III, IV y V serán supervisados por las autoridades de Salud Pública responsables del control del establecimiento en base al resultado de las comprobaciones de cada una de las partes que componen el cuestionario.
 - Respecto a los puntos I y II del "**Estado de aplicación de las condiciones sanitarias de importación en establecimientos de productos de origen animal**":
 - Una parte de las cuestiones debe ser completada por el establecimiento y remitida en formato Word en el momento de hacer la solicitud en CEXGAN (apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 4.2, 4.3) al e-mail exportacionanimal@mapa.es, la cual será validada por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.
 - El resto de las cuestiones serán cumplimentadas por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (apartados 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1)
 - La parte de "información general", así como los puntos III, IV, y V del "**Estado de aplicación de las condiciones sanitarias de importación en establecimientos de productos de origen animal**" será cumplimentada por el establecimiento.

³ **Se rechazarán los cuestionarios cuando:**

- a) Los datos aportados de la empresa (nombre, dirección, nº del RGSEAA) no coincidan con los datos oficiales existentes en el Registro General Sanitario de Alimentos³.
- b) Las observaciones realizadas en los puntos de evaluación no estén redactadas en inglés.
- c) La documentación anexa solicitada (diagrama de flujo de operaciones) no esté traducida al inglés.
- d) No se reciba la documentación en formato electrónico pdf (salvo el archivo de video)
- e) La documentación solicitada no está correctamente referenciada
- f) No se cumplan los criterios exigidos por las autoridades coreanas (no puede proponerse establecimientos con 1 evaluación insatisfactoria en un punto del cuestionario)
- g) El dictamen y cargo del veterinario oficial no figuren en inglés y castellano



- **Documentación adicional para su remisión a MFDS:**
 - Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (*Application for registration of Foreign establishment*), disponible en CEXGAN.
 - Lista de inspección visada por las autoridades de salud pública responsables del control del establecimiento de acuerdo con el modelo disponible en la página Web del Ministerio de Sanidad.⁴

- **Documentación adicional para su remisión a ambos organismos:**
 - Descripción de cada una de las etapas del proceso incluyendo fotos de cada una de ellas.
 - Plano del establecimiento y fotos del exterior del mismo (entrada, laterales, vista general).
 - Plan APPCC: Resumen, indicando su contenido, PCC (límites críticos y medidas de control), medidas de mejora, acciones correctoras y métodos de verificación (*)
 - Si no hay PCC, tabla de análisis de peligros, PCs.
 - Diagrama de flujo de los productos destinados a la exportación.
 - Copia (en inglés) de la autorización de registro del establecimiento por parte de la Autoridad Competente donde se indique el número de registro del establecimiento, y las especies animales y actividades autorizadas.
 - Video describiendo el proceso de elaboración del jamón y paleta curados para aquellos establecimientos que soliciten exportar estos productos (tamaño máximo 1 GB).
 - La documentación se enviará en formato pdf, mediante correo electrónico o mediante un enlace de descargas, de manera que esté correctamente referenciada a cada uno de los documentos que se solicitan. Las fotografías, documentación anexa y planos tendrán suficiente resolución y calidad y los pies de página indicaran a qué se refieren y estarán traducidos al inglés en su totalidad. La nomenclatura de los archivos debe referenciar también el nombre o razón social del establecimiento, así como el número de solicitud de CEXGAN asociada a su expediente.

⁴ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/informacionEspecificica/corea.htm>



Anexo 2

Instrucciones para la cumplimentación de los documentos de aplicación para aquellos establecimientos que soliciten la autorización de la actividad de Re-embaladores (RW)

Las autoridades surcoreanas no contemplan la actividad de Re-embaladores (RW), por lo que la solicitud para la autorización de esta actividad debe seguir la siguiente indicación (conforme criterios trasladados por la citada autoridad):

1º. Cuando se cumplimenten los documentos "Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application" dirigido al APQA y "Application for registration of Foreign establishment" dirigido al MFDS, la actividad de re-embalado se completará en el punto 4 del documento Overseas y en el apartado Type of business del documento Application de la siguiente forma:

Los establecimientos que soliciten re-embalado tanto de carne fresca como productos cárnicos, deberán marcar en ambos documentos la opción: "Meat Cutting / Packaging Plant".

Para la solicitud en CEXGAN, en ambos casos (carne fresca y/o productos cárnicos), el establecimiento deberá marcar la actividad RW (siendo imprescindible contar con esta en el RGSEAA). En el apartado de observaciones se debe indicar si se trata de re-embalado de carne fresca y/o producto cárnico. En caso de solicitar la actividad RW y no indicar en el apartado de observaciones el tipo de producto se desestimará la solicitud.

Anexo 3

Instrucciones para la cumplimentación de los documentos de aplicación para aquellos establecimientos que soliciten la autorización para exportar tripas

Siguiendo las indicaciones de las autoridades surcoreanas la solicitud de exportación para tripas depende del tipo de tripas que se pretendan exportar.

- Tripas naturales: se debe contar con la autorización como matadero (SH), sala de despiece (CP) y/o reembalado (RW).
- Tripas tratadas (calentado o secado): para realizar el tratamiento se debe contar con la autorización como Planta de procesado PP(ST) en el RGSEAA. Esta actividad en la lista de establecimientos autorizados disponible en CEXGAN se nombrará como PP(ST).
- Tripas saladas: para realizar el tratamiento se debe contar con la autorización como Planta de procesado PP(ST) en el RGSEAA. Esta actividad en la lista de establecimientos autorizados disponible en CEXGAN se nombrará como NC.

A la hora de hacer la solicitud en CEXGAN, en función del tipo de tripa a exportar se deberá elegir la siguiente actividad:

- Tripas naturales: SH, CP y/o RW
- Tripas tratadas (calentado o secado): PP (ST). En el apartado de observaciones se debe indicar que se tratan de tripas tratadas.
- Tripas saladas: PP (ST). En el apartado de observaciones se debe indicar que se tratan de tripas saladas.

En caso de solicitar la actividad PP (ST) y no indicar en el apartado de observaciones el tipo de tripas se desestimará la solicitud.

Para completar los documentos de aplicación se debe seguir la siguiente indicación (conforme criterios trasladados por la citada autoridad):

Cuando se cumplimenten los documentos "Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application" dirigido al APQA y "Application for registration of Foreign establishment" dirigido al MFDS, se completará en el punto 4 del documento Overseas y en el apartado Type of business del documento Application de la siguiente forma:



- Establecimientos que soliciten exportación de tripa natural deberán marcar en ambos documentos la opción: “Meat Cutting / Packaging Plant”.
- Establecimientos que soliciten exportación de tripas tratadas deberán marcar en ambos documentos la opción: “Meat Processing Plant”.
- Establecimientos que soliciten exportación de tripas saladas deberán marcar en las siguientes opciones:
 - o Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application” dirigido al APQA: “Casing”.
 - o “Application for registration of Foreign establishment” dirigido al MFDS: “Meat Processing Plant”.

Anexo 4

Cambios de datos de los establecimientos

En el caso de querer realizar un cambio de datos en el establecimiento (datos sobre la razón social o dirección), una vez se haya formalizado la solicitud en la aplicación CEXGAN, deberán cumplimentar los siguientes documentos y remitirlos a los SVO de las CCAA, cuando éstos lo soliciten:

- *Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application), marcando la opción “change” y cumplimentando la parte relativa al cambio (“Prepared for the approval change application”). Además, este documento tiene que estar firmado y sellado por los Servicios Veterinarios Oficiales.*
- Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (*Application for registration of Foreign establishment*), con los nuevos datos ya actualizados y marcando la opción de “update”.

Junto a estos documentos se debe adjuntar una traducción al inglés del documento de registro en RGSEEA, **en el que se reflejen los datos actuales del establecimiento**, expedido por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Comunidad Autónoma. No es necesario que traducción sea jurada, por lo que servirá un documento constituido por dos elementos: la declaración oficial firmada en castellano seguida de la traducción al inglés.

Dichos documentos para el cambio de datos deberán enviarlos al MAPA, a través del correo electrónico exportacionanimal@mapa.es. En el asunto del mismo se deberá indicar el nº de solicitud que le ha proporcionado la aplicación de CEXGAN (L****), el nombre de la empresa (Razón social y nº de RGSEEA) y el país para el que se solicita la inclusión en listas (Corea del Sur).

Anexo 5

Modificación de alcance de las actividades para establecimientos autorizados

En el caso de querer realizar una ampliación de las actividades para un establecimiento ya autorizado en lista, se deberá seguir el proceso descrito en el Anexo 1, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- **Documentación adicional para su remisión a APQA:**
 - o Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (*Overseas Livestock Establishment Approval (Change) Application*), disponible en CEXGAN:



- Se deberá marcar la opción “*Change*” (marcar la X en el cuadro que se encuentra a continuación de *change*).
 - En el cuadro “**Prepared for the approval application**”, en el punto 4 “*Approval request operation type*” se deben marcar tanto las actividades ya autorizadas como las nuevas que se quieren solicitar.
 - En el cuadro “**Prepared for the approval change application**”, en el punto 1 “*Matter to be change*” se debe seleccionar “*Operation type*”. En el punto 2 “*Approval Details Before Change*” incluir exclusivamente las actividades ya autorizadas y en el punto 3 “*Approval Details After Change*” incluir las actividades ya autorizadas y las nuevas que se quieren solicitar. En el punto 4 “*Permit of the central government on the change (evidentary document attached)*”, no es necesario adjuntar nada.
- Documento Información General: en el recuadro “*Tipo de actividad autorizada*”, se deben incluir marcar tanto las actividades ya autorizadas como las nuevas que se quieren solicitar.
- **Documentación adicional para su remisión a MFDS:**
- Formulario de solicitud específica para el registro de establecimientos en Corea (*Application for registration of Foreign establishment*), disponible en CEXGAN:
 - En la cabecera del documento se debe marcar “*Application for Updating Registration of Foreign Establishment*”
 - En el cuadro “**General Information**” la fecha a la que hace referencia “*Date of approval*” se refiere a la fecha en que fueron autorizadas por Corea las actividades anteriores.
 - En el cuadro “**Type of Registration**”, se debe marca “*Update of registered information*”
 - En el cuadro “**Status of establishment**”, “*Type of business*”, se deben marcar tanto las actividades ya autorizadas como las nuevas que se quieren solicitar.

El resto de la documentación para ambos organismos se completará exclusivamente para la actividad nueva que se solicita siguiendo las pautas indicadas en el Anexo 1.